



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 049-2024-GI-MPLC

Quillabamba, 24 de Mayo del 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTO:

El Informe N° 91-2024/ISAPASP/GIP/SGOP/MPLC/MWPR de fecha 10 de mayo del 2024 del Residente de Obra Ing. Mario W. Palomino Rivas, el Informe N°1789-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC de fecha 14 de mayo del 2024 del Sub Gerente (e) de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, el Informe N°1848-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 15 de mayo del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Memorandum N°0210-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 16 de mayo del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N°026-2024-OGSLI-MPLC/IO-ROP del Inspector de Obra Ing. Richard Ojeda Pro, el Informe N° 617-2024-HPG-OGSL/MPLC de fecha 17 de mayo del 2024 del Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, el Informe N° 1965-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 22 de mayo del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, el Informe N°0272-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC de fecha 23 de mayo del 2024 del Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, el Informe N°0310-2024-JVM/OGPP-MPLC de fecha 23 de mayo del 2024 del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñoz, el Informe Legal N°0515-2024-OGAJ-MPLC de fecha 24 de mayo del 2024 del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27972, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones:

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad de aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, se tiene la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto en el inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1° numeral 3) establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc", en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

En observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que establece respecto al Control: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación asignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y asignaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2024, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/. 71,635,644.00 con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°482-2015-GM-MPLC de fecha 28 diciembre del 2015, se Aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2192357, con un presupuesto de S/3'982,807.81 soles, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Con Resolución de Gerencia Municipal N°214-2023-GM-MPLC de fecha 5 de abril del 2023, se Aprueba el expediente técnico en fase de ejecución N°01 del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por ampliación presupuestal N°01 por la suma de S/2'919,233.40 soles, en mérito a las consideraciones antes expuestas en la indicada resolución;

Se tiene documentación presentada durante el año 2023, por la cual se presenta el expediente técnico modificado N°02, por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°02. Es así que con Informe N° 91-2024/SAPASP/GIP/SGOP/MPLC/MWPR presentado en fecha 10 de mayo del 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas por el Residente de Obra Ing. Mario W. Palomino Rivas, mediante el cual **presenta el Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, sustentando su petición en las causales siguientes:

AMPLIACION DE PLAZO N°01

- Desabastecimiento de materiales, equipos o insumos.
- Paralización de obra por cambio de presupuesto institucional de apertura.
- Por precipitaciones pluviales.
- Ejecución de obras adicionales (por partidas nuevas).

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

- Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la ejecución del proyecto.
- Adicionales por partidas nuevas (por actualización de la escala remunerativa, por actualización de precios de insumos, incremento de beneficiarios).
- Mayores metrados.
- Deductivos.
- Incremento por mayores costos por incremento de precios.
- Incremento de costos indirectos (gastos generales + gastos de supervisión + gastos de expediente técnico)

Documento que es derivado mediante Informe N°1789-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC en fecha 14 de mayo del 2024 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esta manera el Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 15 de mayo del 2024 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°1848-2024/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°02 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir la opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorandum N°0210-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 16 de mayo del 2024, Dispone al Ing. Richard Ojeda Pro Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";

Con Informe N°026-2024-OGSLI-MPLC/IO-ROP, en fecha 17 de mayo el Ing. Richard Ojeda Pro Inspector de Obra, hace llegar a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación al Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01 del indicado proyecto, precisando sobre su evaluación que el proyecto no ha sido ejecutado de conformidad con el expediente técnico modificado N°01 aprobado, por lo tanto, mediante el presente documento se realiza un sinceramiento de los costos reales necesarios para la sostenibilidad y conclusión del proyecto, asimismo, se realizó un evaluación del expediente técnico vigente y se ha visto por conveniente realizar las modificaciones necesarias para lograr el cumplimiento de las metas establecidas, precisando que el expediente viene siendo tramitado por tercera vez, pese a que tenían opinión favorable. Así también considera que para el cumplimiento de sus objetivos y las metas del proyecto es necesario la modificación en fase de ejecución N°02 de la mencionada obra, otorgando **Opinión favorable a efecto de su aprobación mediante acto resolutivo;**

Mediante Informe N°617-2024-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 17 de mayo del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el **Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 por S/1'344,088.36 soles y ampliación de plazo N°01 por 269 días, del Proyecto de Inversión Pública, del citado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable de los Inspectores de Obra, según especialidad;**

Mediante Informe N° 1965-2024/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 22 de mayo del 2024, remite el Expediente Técnico Modificado N°02, con ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión de disponibilidad presupuestal favorable con cargo a los recursos provenientes de saldo de balance;

Con Informe N°0272-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, en fecha 23 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, **informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/1'344,088.36 soles, de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta y Aduana y Participaciones.** Con esas consideraciones mediante el Informe N°0310-2024-JVM/OGPP-MPLC el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, en fecha 23 de mayo del 2024, en el marco de sus competencias, el marco legal vigente y el sustento que se detalla en el Informe del Jefe de la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/1'344,088.36 soles, de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta y Aduana y Participaciones, recomendando que se emita la opinión legal correspondiente y posterior a ello el acto resolutorio de aprobación, haciendo mención que la asignación para el presente año fiscal es de S/200,000.00 soles;

Se tiene el Informe Legal N°0515-2024-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, en fecha 24 de mayo del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°02, informe en el cual, **CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°02, por ampliación presupuestal N°02 por el monto de S/1'344,088.36 soles, y, ampliación de plazo N°01 por 269 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO",** en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución:

La Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero del 2024, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 02 de enero de 2024, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra y) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutorio las modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expediente técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02, por Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de S/1'344,088.36 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil con 88/100 soles), y, Ampliación de Plazo N°01 por 269 días calendario, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENCION – CUSCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02:

Ampliación de Plazo N°01 por 269 días calendarios

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (TRAMITE)
FECHA DE INICIO	1/06/2023	26/05/2024
PERIODO DE EJECUCIÓN	360 Días calendarios.	269 Días calendarios.
FECHA DE TÉRMINO	25/05/2024	18/02/2025

Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de S/1'344,088.36 soles

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	INCREMENTO POR MAYORES COSTOS POR INCREMENTO DE PRECIOS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	6,109,275.50	6,386.18	4'550,891.91	3'992,964.30	331,454.46	0.00	895,768.25	7,005,043.75
GASTOS GENERALES	455,961.81	0.00	0.00	0.00	0.00	296,246.36	296,246.36	752,208.17
GASTOS DE SUPERVISION	166,063.75	0.00	0.00	0.00	0.00	64,869.38	64,869.38	230,933.13
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	115,542.43	0.00	0.00	0.00	0.00	87,204.37	87,204.37	202,746.80
GASTO DE LIQUIDACION	55,197.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,197.72
TOTAL INVERSIÓN	6'902,041.21	6,386.18	4'550,891.91	3'992,964.30	331,454.46	448,320.11	1'344,088.36	8'246,129.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que para el ejercicio fiscal 2024 solo se podrá financiar el monto de hasta S/200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – Como unidad ejecutora efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar el control del avance físico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO".

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Publicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06 del PIP "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO".

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Ing. John R. Bejar Armendaris
CIP: 167804
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Página 5 de 5

